

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para las obras de rehabilitación de la Iglesia de Las Navas de Tolosa.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de dieciséis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientas once pesetas (16.837.811 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específica de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para la ejecución de las obras de rehabilitación de la Iglesia de las Navas de Tolosa, por un importe de dieciséis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientas once pesetas (16.837.811 ptas.), que representa el 82,72% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
2.14.03.764.00.33A.2.0395	1992	1.683.781
3.14.03.764.00.33A.2.0000	1993	15.154.030
	Suma	16.837.811

La subvención comprende las partes proporcionales de obra, y de honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto ha sido supervisado y aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Segundo. En concepto de anticipo se autoriza por primer pago un diez por ciento (10%) de la ayuda concedida que se hará efectiva a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; el resto hasta completar el importe de la subvención se abonará en pagos sucesivos, de manera que el último de los mismos representará el 10% del presupuesto subvencionado. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado, una vez haya finalizado la obra correspondiente a la anualidad, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para el segundo libramiento será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

Para este segundo libramiento y los sucesivos hasta completar el total de las subvenciones, será preceptiva la presentación del Acta de comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de acuerdo con el primer párrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta último entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento

contable de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados, revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto. En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto. Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; asimismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo. A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico o VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), para la ejecución de las obras de terminación y mejoras de la rehabilitación del Teatro Triunfo.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de cuarenta millones doscientas cincuenta y ocho mil trescientas diez pesetas (40.258.310 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específica de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), para la ejecución de las obras de terminación y mejoras de la rehabilitación del Teatro Triunfo, por un

importe de cuarenta millones doscientas cincuenta y ocho mil trescientas diez pesetas (40.258.310 ptas.), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
2.14.03.764.00.33A.2.0395	1992	15.000.000
3.14.03.764.00.33A.2.0000	1993	25.258.310
	Suma	40.258.310

La subvención comprende las partes proporcionales de obra, y de los honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto deberá ser supervisado y aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo. La subvención se hará efectiva mediante el número de libramientos definidos por las anualidades y por cada una de las cantidades correspondientes, hasta completar el importe de la subvención, excepto en la última anualidad, la cual se abonará en dos pagos, el segundo de los cuales representará el 10% del presupuesto subvencionado. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado, una vez haya finalizado la obra correspondiente a la anualidad, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para el primer libramiento, correspondiente a la primera anualidad, será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

Además, para el libramiento correspondiente a las anualidades descritas, será preceptiva la presentación del Acta de comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de acuerdo con el primer párrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrita por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se oportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado así como dotarlo de personal técnico cualificado.

El Organismo beneficiario se compromete o tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados, revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto. En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cortel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto. Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener

previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Utrero (Sevilla) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; asimismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo. A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilms. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 noviembre de 1992, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina Colada Alta, propiedad de don Jesús Mesa Mesa, ubicado en el término municipal de Cañete La Real (Málaga).

A solicitud de Don Jesús Mesa Mesa, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Colada Alta», clasificada como Producción y con n° de registro municipal 22 de Cañete La Real (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y Decreto 206/1991 de 11 de noviembre a concederle con fecha 25 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 25 de noviembre de 1992.- El Director General, Miguel Zamora Lozano.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2433/90, interpuesto por don Antonio López de la Puerta.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha